



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión le fue devuelto para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente el expediente **9168**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**", se enuncian los resultados entregados, por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**", se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto que acordamos los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados devolvió a esta Comisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- b) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

- c) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.
- d) En sesión ordinaria, celebrada el día 06 de octubre de 2020, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- e) En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- f) Con fecha 04 de noviembre de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- g) Con fecha 27 de noviembre de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente expone que el objeto de esta iniciativa es incorporar la perspectiva de género, por lo que en sus motivaciones expresa que la incursión de las mujeres en la ciencia a lo largo de la historia de la humanidad ha permitido grandes descubrimientos, como el desarrollo de la química mediante el descubrimiento de los elementos radio y polonio, logrados gracias al trabajo de la científica polaca Marie Curie, quien fue la primera mujer en recibir un premio Nobel y la primera persona en recibir dos, el segundo junto con Pierre Curie y Henri Becquerel al compartir el premio de física en 1903 por su trabajo sobre la radiación.

Explica que, como ella, han sido diferentes mujeres que han abierto brechas para lograr acceder y destacar en una materia tradicionalmente ocupada por hombres, ya que las mujeres en la ciencia representan menos de 30 por ciento de los investigadores del mundo. Y que la ausencia de referentes femeninos en el ámbito de la ciencia, la tecnología, las matemáticas y la ingeniería (carreras CTMI, traducción de las siglas STEM- *Science*,

Technology, Engineering y Mathematics), sin duda influye en la invisibilidad de muchos de los logros de las mujeres.

La proponente lamenta que existan distintos momentos en los que son relegadas las mujeres dentro de la ciencia, pues a pesar de que, según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), existe un 40 por ciento de mujeres dentro de los planes de estudios en carreras científicas (con presencia principalmente en la química), pocas de ellas logran ejercer sus profesiones dentro del ámbito de la investigación, y es aún más reducido el grupo de mujeres que logra acceder a los espacios institucionales para la toma de decisiones. Además, menciona que las ingenierías, al igual que las ciencias, han sido simbólicamente precargadas con estereotipos de género que obstaculizan la presencia y permanencia de mujeres en la ciencia.

Uno de los obstáculos, menciona la iniciante, para que una mujer pueda desempeñarse en la ciencia, es la barrera económica, ya que las mujeres que han podido estudiar y consolidar una carrera en el ámbito de las ciencias han contado con un entorno privilegiado desde el acceso educativo hasta el desarrollo profesional, circunstancia que profundiza las desigualdades y elimina a las mujeres científicas menos favorecidas de las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial.

Continúa mencionando que, en junio de 2018, en un homenaje a las "Cartas a Alejandra", el Instituto de Física de la UNAM recordó a la científica Alejandra Jáidar Matalobos –la primera mujer en obtener el título de física en la Facultad de Ciencias de la UNAM– y que se hizo énfasis en que en ese instituto sólo veinte por ciento eran mujeres, entre investigadoras y técnicas académicas, mientras que en el Instituto de Ciencias Nucleares únicamente había treinta por ciento.

La cifra contrasta radicalmente con el número de mujeres estudiantes de ciencias que, al egresar de sus facultades, se enfrentan al desierto de las oportunidades laborales y al techo de cristal en el ámbito científico, el cual está lleno de acoso, abuso sexual y peticiones inmorales de acuerdo a las denuncias realizadas por las universitarias de las Facultades de Ingeniería y Química de la UNAM en 2017 y 2018.

La legisladora proponente resalta que, igualmente, según el Centro de Investigaciones y Estudios de Género, en 2015 la población estudiantil de la UNAM estaba compuesta por 50.7 por ciento de mujeres y por 49.3 por ciento hombres.

De la misma forma, que la licenciatura en la que menos mujeres estaban inscritas fue la de ingeniería mecánica y eléctrica, en la que por cada 100 estudiantes apenas había nueve alumnas. Mientras que, en los posgrados, en Físico-matemáticas hubo treinta mujeres por

cada cien hombres. Esto contrasta con el caso de las carreras (que para la iniciante son) no científicas como, por ejemplo, la licenciatura en Pedagogía, en la que se tenían cuatrocientas ochenta mujeres por cada cien hombres, una cifra que demuestra cómo es que los estereotipos de género que han mandatado para las mujeres las labores de cuidado sobre la niñez se sobrepone.

Aun así, continúa, el estudio demuestra que la participación de la mujer en las carreras científicas no se relaciona con la capacidad, pues el promedio de las calificaciones en el bachillerato fue de 8.0 para las mujeres y 7.5 para los hombres. Lo anterior demuestra que la presencia de las mujeres en la ciencia no es únicamente una cuestión de cuotas, sino que, por un lado, existe el número suficiente de mujeres dentro de las facultades universitarias para aspirar a espacios científicos y, por el otro lado, que las mujeres tienen un mejor desempeño académico y laboral en el ámbito científico que sus congéneres masculinos de carrera.

Resalta la diputada que, según las estadísticas, la presencia de mujeres en la ciencia ha incrementado, pero ello nos obliga a enfrentar los retos faltantes para que logren consolidar las carreras científicas que han estudiado con el ejercicio profesional de su aprendizaje, que se encuentra obstaculizado por cúpulas de científicos e investigadores que favorecen a sus congéneres hombres para ocupar tales espacios, un acto que es contrario a la cultura democrática y a la transformación del país.

Subraya que, según la investigación realizada por las académicas Carolina Olvera Castillo y Diana Elvira Flores Palomo, la presencia de mujeres disminuye conforme se eleva la categoría y por área de conocimiento. Simplemente en Física y Ciencias de la Tierra, las mujeres no alcanzan a cubrir el veintiuno por ciento de acuerdo con Norma Blázquez Graf, investigadora y exdirectora del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH).

Y que, según los datos que arroja el Sistema Nacional de Investigadores (2018), las mujeres ocupan el treinta y siete por ciento del total de integrantes del padrón, aunque su presencia se minimiza conforme más elevado es el rango de investigación; lo anterior de acuerdo con el estudio realizado por Blázquez Graf. Para comprobar lo anterior, sirva de observarse el nivel III del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), donde las mujeres representan el veintiuno punto siete por ciento, y en física y ciencias de la tierra no llegan a veinte por ciento.

Continuando con su exposición estadística, menciona que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la educación superior brinda una cobertura para las mujeres de trece por ciento y dieciséis por ciento para los hombres, según el Censo de 2010; mientras que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2015) asegura que las

mujeres de 20 a 25 años de edad que estudian representan sólo seis puntos dos por ciento del universo de juventud cursando estudios en ese nivel.

Por lo anterior, considera que es fundamental romper el estereotipo sobre la existencia de carreras "femeninas" y "masculinas", de acuerdo con la UNAM, en educación y humanidades, 68 por ciento son alumnas, mientras que, en Ingeniería y Tecnología, que son las carreras más requeridas por la revolución tecnológica industrial y la demanda de las ciencias, únicamente treinta por ciento.

Expone que en México el porcentaje femenino de científicas es de 23, similar al de los puestos de decisión que a nivel posgrado, a ellas les corresponde cuarenta y seis por ciento de becas nacionales y cuarenta y uno por ciento de las becas en el extranjero.

Además, la proponente puntualiza que según la investigadora Blázquez, en Ingeniería, la matrícula en México es de diecisiete por ciento para las estudiantes y de diecinueve por ciento para las profesionistas, aunque su presencia es mucho menor en áreas como la mecatrónica.

La diputada proponente refiere que en esta administración se ha impulsado la igualdad de género, lo que se demuestra con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, entendido como "paridad en todo" o paridad transversal, y que esto constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político. En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y en las entidades (DOF, artículo 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, artículo 41). Para el nivel municipal, se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, artículos 41 y 105).

De la misma forma resalta que la carta magna reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, artículo 2), que en el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, artículos 53 y 56), y que, en relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, artículo 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, artículos 41).9

Añade, además, que la reforma tuvo como objetivo la adopción del lenguaje incluyente y con perspectiva de género en la Constitución mexicana, cambiando términos como “varones” por “hombres”, “ciudadanos” por “ciudadanía”, “diputados” por “diputaciones”, “senadores” por “senadurías”, ministras y ministros, entre otros (DOF 2019, artículos 4, 35, 52, 53, 56, 94).

Para finalizar en la iniciativa, se resalta que el Consejo de Aprobación, que es la instancia de mayor autoridad en el SNI, tiene doce integrantes. Entre estas personas está el/la director/a general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y el o la subsecretario/a de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que entre sus funciones principales está: definir las características y los criterios de evaluación de las comisiones dictaminadoras, aprobar a sus integrantes, a investigadores/as eméritos/as y a integrantes de la Junta de Honor; además de aprobar la incorporación de jóvenes investigadores/as; resolver sobre recomendaciones procedentes de faltas que incurran y expedir las disposiciones normativas de las demás instancias colegiadas, y que actualmente de las doce personas integrantes, cinco son mujeres y siete son hombres.

También subraya que el Comité Consultivo está integrado por el Director o la Directora del SNI y de quienes presiden las comisiones dictaminadoras, además de quienes las presidieron el año anterior; sus funciones principales se desarrollan alrededor de la formulación y aplicación de políticas que favorezcan la innovación, ciencia y tecnología. Actualmente, el Comité esta integrado por doce hombres y tres mujeres. Las comisiones dictaminadoras evalúan las solicitudes de ingreso, reingreso o prórroga al SIN; su característica es que están integradas para evaluarse entre pares, ya que cada comisión consta de catorce integrantes del SNI nivel III o eméritos/as, además de que deberán buscar el mayor equilibrio y paridad entre disciplinas, instituciones, género y regiones del país con el objetivo de ser representativas, ya que la mayoría de los integrantes son capitalinos. En el año 2015, seis de las áreas eran presididas por hombres y una; el área II de Biología y Química, era presidida por una mujer.

Además, la iniciante menciona que las comisiones revisoras estaban presididas por seis hombres y una mujer, esta última integrante del Área II de Biología y Química. El Comité de



Investigadores Eméritos se conforma por investigadores Eméritos/as y su función es recomendar a quienes se estimen como meritorios/as para obtener el grado de eméritos. Este comité está integrado por diez hombres y cuatro mujeres. Por otro lado, la Junta de Honor se integra por cinco investigadores/as nivel III o E y su función es analizar los casos en los que haya una falta de ética profesional por parte de las y los integrantes y que tenga que ver directamente con el SNI. No se encontraron datos sobre quienes integran la Junta de Honor.

Con lo que se puede observar, concluye la diputada proponente, que la mayor parte del SNI siempre ha estado constituida por hombres. Para ambas poblaciones, tanto para mujeres como para hombres, la mayor concentración se encuentra en el nivel 1, aunque en todos los niveles el número de hombres supera al de mujeres, especialmente en el nivel 3 en el que se observa que el número de hombres supera por casi cuatro veces el número de mujeres.

Por lo anterior, sugiere reformar los artículos 20, 21, 22, 24, 31, 48 y 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20. El Programa será considerado un programa especial y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.</p> <p>El Programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma. El Programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio de cada nueva Legislatura del Congreso de la Unión.</p>	<p>Artículo 20. El Programa será considerado un programa especial, basado en la paridad y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.</p> <p>El Programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma, así como perspectiva de género. El Programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio de cada nueva Legislatura del Congreso de la Unión.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>Artículo 21. La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ...</p>	<p>Artículo 21. La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director o Directora General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el o la titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ...</p>
--	---



<p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional, y</p> <p>g) ...</p> <p>III. a V. ...</p>	<p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel basada en el principio constitucional de paridad de género</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional con perspectiva de género, y</p> <p>g) ...</p> <p>III. a V. ...</p>
---	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y</p>	<p>Artículo 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores e investigadoras con base en el principio constitucional de paridad de género y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías</p>



<p>Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.</p>	<p>relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 24. Se deroga.</p>	<p>Artículo 24. ... I. ... II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro, cumplan con el principio constitucional de paridad de género en la integración de su órgano directivo así como conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el Conacyt podrá ser fideicomisario; III. ... IV. ... En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los programas de apoyo, los</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	<p>criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos y su seguimiento y evaluación, procurando incorporar perspectiva de género.</p> <p>...</p> <p>V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas con base en el principio constitucional de paridad de género y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.</p>
<p>Artículo 31. Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de</p>	<p>Artículo 31. Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el</p>



<p>fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.</p> <p>La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia, procurando cumplir en su integración con el principio constitucional de paridad de género.</p> <p>La Conferencia estará integrada por el o la Directora General del CONACyT y por las y los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 48. Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea</p>	<p>Artículo 48. Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, debiendo observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se</p>



<p>México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.</p> <p>El CONACyT será la entidad autorizada para dictaminar y resolver sobre aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de administración por resultados y sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos.</p>	<p>hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.</p> <p>...</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 70. El CONACyT operará el Repositorio Nacional de conformidad con los lineamientos, bases de organización y demás disposiciones aplicables a fin de dar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de diseminación del conocimiento.</p> <p>La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con recursos públicos.</p> <p>El repositorio operará mediante el uso de estándares internacionales que permitan buscar, leer, descargar textos completos,</p>	<p>Artículo 70. ...</p> <p>La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con recursos públicos, promoviendo la integración de la materia sobre violencia digital y cibernética cometidas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla</p> <p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

reproducir, distribuir, importar, exportar, identificar, almacenar, preservar y recuperar la información que se reúna.	
	<p>Artículos transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Todas las convocatorias que se encuentren abiertas, así como las de futuro lanzamiento, tendrán que acatar la presente reforma al momento de la selección.</p> <p>Tercero. En cumplimiento con la presente reforma, las autoridades del Conacyt deberán armonizar sus reglamentos e instrumentos internos, observando el principio constitucional de paridad de género transversal en todo momento.</p>

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDO. En cuanto a la base Constitucional de la iniciativa en estudio, la Ley de Ciencia y Tecnología, tal como lo establece su artículo primero, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala a la letra:

Artículo 3o.

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

En el mismo texto constitucional se establece, en las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73, la facultad para que el Congreso de la Unión legisle en materia de ciencia y tecnología. En la primera fracción citada se regulan temas sobre las escuelas de investigación y enseñanza científica, relacionadas con el artículo 3° antes referido, y la segunda fracción dispone:

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Ahora bien, la misma norma fundamental dispone en su artículo primero la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos humanos, al establecer:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni*

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, en su artículo cuarto, nuestro texto constitucional consagra en su primer párrafo el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres:

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

De la lectura de los preceptos constitucionales transcritos, observamos que **la presente iniciativa de reforma no contraviene al marco constitucional. No obstante lo anterior, debemos considerar que en diversas porciones normativas se hace alusión al principio constitucional de paridad de género, cuando en sentido estricto en la Constitución no se establece como principio, es decir, no es norma positiva la incorporación, de manera general, de dicho principio en el texto constitucional**, pero sí se ha incorporado dicho principio en la integración de órganos de decisión política, como en las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular de los partidos políticos, en las diputaciones y senadurías, en la integración de los ayuntamientos, en la integración de órganos jurisdiccionales, y en la integración de organismos autónomos, **por lo que tal referencia resulta inexacta.**

TERCERO. En el plano internacional, nuestro país es integrante de 114 tratados relacionados a los temas de ciencia y tecnología, así como de propiedad intelectual y derechos de autor, que han sido celebrados por el Estado mexicano con otras naciones de forma bilateral y multilateral, de los cuales se encuentran vigentes a la fecha 112¹.

¹ Recuperado de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_cyt.htm.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A manera de ejemplo, tomaremos el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), cuyo objeto es que los Estados parte, con el patrocinio del Órgano de Representantes de ARCAL, se comprometan a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y la tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe. De igual forma, en su artículo cuarto se establecen los compromisos de los Estados, siendo los siguientes:

ARTICULO IV. COMPROMISO DE LOS ESTADOS

1. *Cada Estado Parte que decida participar en un proyecto de ARCAL, se compromete a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante:
 - a) *la contribución de recursos financieros y/o en especie;*
 - b) *la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento ("know how") que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.**
2. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a adoptar las medidas que resulten necesarias para facilitar en su territorio las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el Organismo para participar en el mismo.*
3. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete a presentar a la consideración del "OCTA", a través del Organismo, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo.*
4. *Cada Estado Parte podrá proporcionar al "ORA" cualquier informe adicional que estime pertinente sobre el proyecto en cuestión.*
5. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a aplicar las normas y reglamentos de seguridad del Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo.²*

Además, como la materia de la iniciativa versa sobre la incorporación de la igualdad y paridad de género en la Ley de Ciencia y Tecnología, observamos que desde la fundación de la Organización de las Naciones Unidas quedó prohibida la discriminación en función del

² Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, disponible para su consulta en

https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CIENCIA_TEC_NUCLEARES.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

género, y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas quedó consagrado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en junio de 1945.³

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 se reafirma el principio de igualdad y no discriminación en función del género, y se establece el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad en la toma de decisiones políticas y de acceder a las funciones de los asuntos públicos.⁴

Mientras que, en la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres de 1954, se propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de mujeres y hombres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.⁵

Además, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales del mismo año, los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos en su territorio, sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de raza, idioma, sexo, nacionalidad, religión, lengua, opinión política, entre otras.⁶

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece una serie de disposiciones que los Estados deben observar a partir de las siguientes obligaciones:

Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

- a) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- b) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

³ Carta de las Naciones Unidas. Disponible en <http://www.un.org/es/charter-United-nations/index.html>.

⁴ Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Rodríguez y Rodríguez Jesús, compilador, *Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos. ONU-OEA, Tomo II, pp. 1157.*

⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *op. cit.*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- c) *Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar para que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- d) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- e) *Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- f) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*⁷

Asimismo, el 25 agosto de 2006 el Comité de la CEDAW recomendó, en la observación 11 de las "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México",⁸ que se pongan en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a nivel federal, estatal y municipal.

Además, México forma parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).⁹ Esta Convención plasma en su artículo 4 el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, por lo cual el Estado mexicano se comprometió a tomar las medidas necesarias, entre ellas las de carácter legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer o la violación de sus derechos.

Durante las últimas seis décadas, la comunidad internacional ha contraído fuertes compromisos referidos a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, tanto desde una perspectiva global como en el nivel interno de cada uno de los Estados que la componen, como se constata en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

⁷ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

⁸ Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CEDAW_2006.pdf

⁹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belem do Pará). Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2000, cuando se señala como uno de estos objetivos, la igualdad entre los géneros.

En agosto de 2015, la referida ONU presentó el documento "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible",¹⁰ que busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad mediante 169 metas y 17 objetivos. En dicha Agenda se señala como objetivo 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Respecto a nuestra zona geográfica, tal como se señala en la exposición de motivos de la Norma Marco para la Democracia Paritaria, América Latina ha sido pionera en establecer acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género, donde se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), y las Conferencias Regionales de la Mujer en América Latina y el Caribe, Quito (2007), Brasilia (2010), República Dominicana (2014), así como la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo (2013), que han contribuido a lograr avances normativos muy significativos plasmados en los llamados Consensos regionales. En estos, el Consenso de Quito supuso un gran avance en la región al reconocer que:

... la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

De esta forma tiene su origen la citada Norma Marco para la Democracia Paritaria, que exige reformas en tres grandes capítulos:

- I. En primer lugar, la Norma Marco identifica como elemento vertebrador del cambio un modelo de Estado inclusivo que debe asumir su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. Atendiendo a la diversidad de los seres humanos y a la discriminación*

¹⁰ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Organización de las Naciones Unidas. 2015, disponible en <http://www.socialwatch.org/sites/default/files/Agenda-2030-esp.pdf>.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

histórica de las mujeres, se dirige a los Estados el exhorto de remover, mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho a pesar del reconocimiento formal del principio de igualdad.

- II. El segundo eje vertebrador es la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad. La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres.*
- III. El tercer eje, es una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos y organizaciones políticas. Los partidos políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes son instrumentos determinantes de un sistema democrático para promover transformaciones en la sociedad, así como para garantizar la paridad representativa y la efectiva consolidación del principio de igualdad sustantiva.*

En los preceptos transcritos se aprecia que, en el contexto internacional se impulsa la incorporación de las mujeres en todos los aspectos de la vida política de los países, por lo que la propuesta de reforma no contraviene el marco convencional.

CUARTO. La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, lo siguiente:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

- I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;*
- II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;*
- III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;

V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;

VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Asimismo, el artículo 2 del citado ordenamiento dispone lo siguiente:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;

V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la lectura de las disposiciones normativas anteriores se observa que la propuesta no contraviene el marco reglamentario y se observa que **la perspectiva de género ya se encuentra incorporada dentro de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como que la Iniciativa podría presentar errores de técnica legislativa, como se expondrá más adelante.**

QUINTO. Respecto de la propuesta para reformar el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la que se pretende considerar que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación esté *basado en la paridad*, así como incluir *perspectiva de género*, se observa que **la propuesta de reforma podría ser inviable jurídicamente, en su primera porción normativa e innecesaria en la segunda.**

Lo anterior en virtud de que, con relación a su primera porción normativa que refiere:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*El Programa será considerado un programa especial, **basado en la paridad** y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará...*

Se aprecia que el Programa no podría, en todo lo que implica, estar basado en la paridad de género, ya que esta define la integración igualitaria (50/50) entre mujeres y hombres, es decir, que se refiere a que los órganos se encuentren conformados igualitariamente entre mujeres y hombres, por lo que, de ser el caso, solo podría incorporarse como principio en la integración de algún órgano y no, como lo señala la propuesta, en todo el Programa.

En este orden de ideas, y a manera de ejemplo, citamos en artículo 21 de la Ley de Ciencia y Tecnología:

Artículo 21.

...

El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;*
- II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:*
 - a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación,*
 - b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,*
 - c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y su vinculación con los sectores productivos y de servicios,*
 - d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,*
 - e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,*
 - f) Descentralización y desarrollo regional, y*
 - g) Seguimiento y evaluación.*

Donde se observa que el principio de paridad de género solo podría incorporarse en el inciso b, referente a la formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel, y que podría no ser posible su incorporación en los demás incisos, por lo que el enunciado propuesto podría obstaculizar la operación del citado artículo, ya que citando solo otro ejemplo, si el Programa se basara en la paridad de género, tendría que contener, con ese principio de integración igualitaria entre mujeres y hombres, a la política general de apoyo a la ciencia y la tecnología, lo que podría resultar en la imposibilidad material de realizarlo. Al respecto José Alfonso Da Silva señala: *Una norma sólo es aplicable en la medida en que es eficaz. Si la norma no dispone de todos los requisitos para su aplicación*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

a los casos concretos, le falta eficacia, no dispone de aplicabilidad. Para que haya esas posibilidades, la norma tiene que ser capaz de producir efectos jurídicos¹¹.

No se omite señalar que el enunciado propuesto podría resultar incompleto, en virtud de que la propuesta refiere a la *paridad* y no a la *paridad de género*, lo que podría constituir un error de técnica legislativa, ya que la norma debe ser clara y precisa para que el operador jurídico pueda hacerlo eficazmente. Al respecto Arteaga Nava señala que:

Es necesaria, para evitar oscuridad o ambigüedad, que tanto puede resultar de las palabras mismas como de su colocación. Esto, tratándose de esta materia, consiste en lo siguiente: a) en el empleo de la palabra propia y necesaria, razón por la cual se deben evitar sinonimias y equívocos (palabras con más de un significado), y b) en la adecuada colocación de las diversas partes de la oración¹².

Respecto de la **segunda porción normativa de la propuesta en análisis, observamos que podría ser innecesaria**, porque la fracción VIII del artículo 2 de la citada Ley de Ciencia y Tecnología dispone:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

...

VIII. *Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Por lo que la propuesta de reforma ya se encuentra incorporada en el cuerpo de la ley vigente.

SEXTO. Respecto de la pretensión de reformar el artículo 21 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la propuesta por la iniciante contiene tres porciones normativas, la primera de ellas relacionada con la incorporación de lenguaje incluyente, por lo que se propone la inclusión de la palabra **o Directora** y de las palabras **o la**, para referirse a los titulares del

¹¹ DA SILVA, José Antonio, "Aplicabilidad de las Normas Constitucionales", en LÓPEZ RUÍZ, Miguel, Redacción Legislativa, Senado de la República, México, LVIII Legislatura, 2002, p. 45.

¹² ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho constitucional, México, Harla, 1998, p. 311., en LÓPEZ RUIZ, Miguel, Redacción legislativa, Senado de la República, México, 2012, p. 58.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

CONACyT y del Ejecutivo Federal; la segunda de ellas, para incorporar **el principio constitucional de paridad de género** en la Formación e incorporación de: investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel; y la tercera, para señalar **que la descentralización y desarrollo regional se realice con perspectiva de género.**

Respecto a la primera porción normativa, se observa que la propuesta podría ser viable jurídicamente, en virtud de que incorporar lenguaje incluyente en los ordenamientos es un mandato tanto nacional como internacional, tal como se expresa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, esas disposiciones y recomendaciones se encuentran contenidas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la mujer, además de que coadyuva con el logro de la igualdad de género porque otorga visibilidad a las mujeres en los cuerpos normativos.

Respecto de la segunda porción normativa observamos que puede ser viable jurídicamente, en virtud de que existe mandato en materia internacional, en el sentido de la incorporación paritaria de las mujeres en todos los órdenes de la vida de las naciones, tal como se aprecia en la Norma Marco para la Democracia Paritaria, que ya analizamos con anterioridad.

No obstante, observamos que **podría presentar un posible error de técnica legislativa, en virtud de que se refieren al principio constitucional de paridad de género y, como ya hemos mencionado, la paridad de género no se incluye en la Constitución General como un principio, lo que se constata con la indefinición del mismo. Es decir, nuestra Constitución no incorpora la definición de tal principio, lo que sí hace es disponer que algunos órganos de toma de decisiones de la vida pública nacional se integren observando la paridad de género, por lo tanto, la referencia al principio constitucional de paridad de género podría ser inexacta. Además, no omitimos señalar que en el cuerpo de la propuesta se usa indistintamente principio de paridad, principio de paridad de género y principio constitucional de paridad de género, lo que podría dar lugar a confusiones.** Al respecto Rafael Minor y Roldán Xopa señalan que la técnica legislativa debe regirse por la “Homogeneidad terminológica”, esto es:

“...la terminología debe ser siempre constante y uniforme. Los mismos conceptos se deben expresar siempre con los mismos términos y giros, por eso no es correcto el uso de sinónimos. La utilización de iguales términos para



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*iguales conceptos rige no sólo para los enunciados de un mismo texto, sino también con relación a textos afines...*¹³

Respecto de la tercera porción normativa de la propuesta, observamos que podría ser innecesaria legislativamente, en virtud de que la fracción VIII del artículo 2 de la citada Ley de Ciencia y Tecnología dispone:

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

...

VIII. *Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Por lo que la propuesta de reforma ya se encuentra incorporada en el cuerpo de la ley vigente.

SÉPTIMO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, esta consiste en incluir dos porciones normativas: la primera señala que, para las nuevas plazas de investigadores, se incluya la palabra **investigadoras**, y la segunda que se incluya el enunciado: ... **con base en el principio constitucional de paridad de género**.

Se observa que la inclusión de la **palabra investigadoras**, contenida en la primera porción normativa, **podría ser viable jurídicamente por las razones expuestas en considerando sexto**. De la misma forma, observamos que la **inclusión del enunciado con base en el principio constitucional de paridad de género**, como parte de la segunda porción normativa, **podría ser innecesario porque forma parte de esta misma iniciativa en la propuesta de reforma del artículo 21**.

OCTAVO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, esta consiste en incluir el **principio constitucional de paridad de género** en la integración de los órganos directivos de las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la

¹³ MINOR MOLINA, José Rafael y ROLDÁN XOPA, José, Manual de Técnica Legislativa, Cámara de Diputados LIX Legislatura-Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 60.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

investigación científica, para que puedan ser beneficiarias de los fondos a los que se refiere dicho artículo.

Se advierte que la propuesta de reforma contenida en este artículo podría quedarse sin efectos jurídicos, toda vez que el artículo 24 al que se refiere fue derogado, como consta en el Diario Oficial de la Federación del 06 de noviembre de 2020, **quedando sin materia la propuesta de reforma.**

NOVENO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma contiene dos porciones de propuestas normativas: la primera de ellas referente a incorporar el enunciado: ***“procurando cumplir en su integración con el principio constitucional de paridad de género”*** en la conformación de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y la segunda, insertar lenguaje incluyente en el segundo párrafo del referido artículo.

Respecto a la primera porción normativa de esta propuesta, observamos que podría ser inviable jurídicamente, en virtud de que el segundo párrafo del mismo artículo 31 señala:

La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Incorporar el principio de paridad de género en la integración de la Conferencia podría no ser operativamente viable, ya que la integración, así como las o los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el primer párrafo del referido artículo 31, se rigen con sus propias normatividades y no son parte del objeto de la Ley de Ciencia y Tecnología, de esta manera la propuesta podría, además de ubicarse fuera del ámbito de competencia de la propia ley, ocasionar problemas en la integración de la Conferencia, ya que dicha integración podría no cumplir con el principio de paridad de género, por lo que la posibilidad de cumplir con el precepto normativo propuesto podría verse obstaculizada.

No se omite señalar que la propuesta de reforma podría presentar error de técnica legislativa, en virtud de que el párrafo que refiere la integración de la conferencia es el segundo y no el primero. En ese sentido el argumento *sedes materiae* señala que: *... la atribución del significado se realiza a partir del lugar que la disposición ocupa en el contexto normativo del que forma parte, ya que se piensa que la localización topográfica proporciona*

*información sobre su contenido por ser fruto de un plan del legislador y, por tanto, manifiesta su voluntad*¹⁴.

Respecto de la segunda porción normativa, observamos que podría ser viable jurídicamente en virtud de que incorporar lenguaje incluyente en los ordenamientos es un mandato tanto nacional como internacional y, además, coadyuva con el logro de la igualdad de género, porque otorga visibilidad a las mujeres en los cuerpos normativos.

DECIMO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta consiste en disponer que los centros públicos de investigación deben *observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación.*

Respecto a esta propuesta se observa que podría ser viable jurídicamente, en virtud de que existe mandato en materia internacional, en el sentido de la incorporación paritaria de las mujeres en todos los órdenes de la vida de las naciones, tal como se aprecia en la Norma Marco para la Democracia Paritaria.

No obstante, **advertimos que podría contener un error de técnica legislativa, ya que el artículo que trata sobre la conformación de los Centros Públicos de Investigación podría no ser el 48, ya que este versa sobre la autonomía de dichos centros, así como de las relaciones que sostienen con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT.**

DÉCIMOPRIMERO. Respecto de la propuesta de reformar el artículo 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma consiste en disponer que el Repositorio Nacional promueva *la integración de la materia sobre violencia digital y cibernética cometidas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla.*

Observamos de esta propuesta que **podría ser inviable jurídicamente, en virtud de que las funciones del Repositorio son de carácter general, tal como se desprende de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología:**

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

¹⁴ EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier, La argumentación en la justicia constitucional y otros problemas de aplicación del derecho, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2006, p. 69.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

XIII. Repositorio Nacional, el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural;

Además de lo anterior, el carácter general se puede corroborar en la página electrónica de dicho Repositorio Nacional, donde se establece:

El Repositorio Nacional es una plataforma digital que proporciona acceso abierto en texto completo a diversos recursos de información académica, científica y tecnológica, es decir, sin requerimientos de suscripción, registro o pago. En el Repositorio pueden ser consultados, entre otros materiales: artículos de revistas científicas, tesis elaboradas en instituciones de educación superior, protocolos de investigación, memorias de congresos y patentes, así como otros documentos académicos que se producen en México con fondos públicos.¹⁵

De tal forma que **la diseminación del conocimiento que realiza el Repositorio Nacional no particulariza ninguna información en especial, sino a aquella que tiene contenidos de calidad, incluyendo aquella de interés social y cultural que se produce en México con recursos públicos. Es decir, esta diseminación no tiene la función de promover la integración sobre alguna temática en específico, sino de acopiar, preservar, gestionar y dar acceso electrónico.**

No omitimos señalar que **la propuesta de reforma podría presentar error de técnica legislativa, ya que la porción normativa contenida en el enunciado "...con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla", es un enunciado no normativo, ya que no produce efectos jurídicos.** Tal como lo menciona López Ruiz, deben evitarse enunciados carentes de significado normativo, tales como recomendaciones, expresiones de deseo, motivaciones, previsiones, auspicios y similares. De la misma forma, el autor en cita menciona que *El articulado de una ley no es el lugar para establecer las razones que propiciaron su expedición. Esto es propio de la exposición de motivos.*

DÉCIMOSEGUNDO. Respecto del régimen transitorio de la propuesta. La propuesta integra un régimen transitorio de tres artículos. El primero señala la vigencia del decreto, lo que es acorde a la técnica legislativa.

El segundo señala que *"Todas las convocatorias que se encuentren abiertas, así como las de futuro lanzamiento, tendrán que acatar la presente reforma al momento de la selección",*

¹⁵ Disponible en <https://www.repositorionacionalcti.mx/>.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

lo que podría entrar en contradicción con el principio de irretroactividad de la ley, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que la ley garantizará la certeza jurídica en torno a las leyes previamente existentes, mismas que deben aplicarse para juzgar los actos contingentes sin que futuras leyes puedan tener algún efecto sobre actos pasados, por consiguiente las nuevas leyes solo pueden regular actos posteriores a su sanción, con la excepción de que pueden aplicarse solo en el caso de que resulten benéficas, por lo que al establecer este artículo transitorio que las convocatorias que se encuentren abiertas deberán acatar lo dispuesto en la reforma, podría entrar en contradicción con el citado principio.

El tercer artículo transitorio dispone que: *“En cumplimiento con la presente reforma, las autoridades del CONACyT deberán armonizar sus reglamentos e instrumentos internos, observando el principio constitucional de paridad de género transversal en todo momento”*, lo que es acorde a la técnica legislativa. No obstante, **la propuesta de reforma no solo impacta normativamente al CONACyT, sino a leyes como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación, por lo que este enunciado normativo podría resultar incompleto.**

VII. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.”

En ese sentido, la Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, para incorporar perspectiva de género presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, determinó lo siguiente:

- a) Que el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

b) Que la iniciativa tiene por objeto tres puntos:

1. Asegurar la integración paritaria de los espacios de investigación regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología en todas las entidades del país, así como en la asignación de becas y beneficios por convocatoria.
2. Incluir la perspectiva de género en los planes de trabajo, investigación, estudio e integración de las instituciones reguladas por la ley.
3. Incentivar la investigación en el ámbito de las violencias cometidas en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para robustecer la identificación, combate y desarrollo de políticas públicas preventivas y combativas de la violencia sexual digital.

Para ello, se **reforman** los artículos 20, 21, 22, 24, 31 y 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT). Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la Iniciativa plantea incluir la perspectiva de género para instrumentar políticas públicas de igualdad en materia de ciencia y tecnología, para lo cual la dependencia cuenta tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la iniciativa.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera viable reformar solo los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

VIII. PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 31 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ÚNICO. Se reforman el segundo párrafo del artículo 21, el artículo 22 y el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como siguen:

Artículo 21.

La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director **o Directora** General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el **o la** titular del Ejecutivo Federal.

...

I. a V.

Artículo 22.

Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores **e investigadoras** y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

Artículo 31.

...

La Conferencia estará integrada por el Director **o la** Directora General del CONACyT y por **las** y los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Transitorios.

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2021.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Dip. Javier J. López Casarín

[Handwritten signature]



morena

Dip. Jesús Roberto Briano Borunda

[Handwritten signature]



morena

Dip. Mauricio Cantú González



morena

Dip. José Miguel De la Cruz Lima.

[Handwritten signature]



morena










Dip. María Eugenia Hernández Pérez.

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p>morena</p> <p>Dip. Martin Sandoval Soto</p>			
  <p>Dip. Carlos Madrazo Limón</p>			
  <p>Dip. Brasil Alberto Acosta Peña</p>			
  <p>Dip. Celeste Sánchez Romero</p>			
  <p>Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
  Dip. Olga Luz Espinosa Morales	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  Dip. Laura Lorena Haro Ramírez	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  Dip. Ignacio Loyola Vera	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa		<hr/>	<hr/>
 <p>morena</p> Dip. Carlos Francisco Ortiz Tejeda	<hr/>	<hr/>	<hr/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

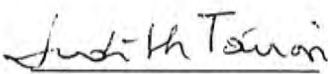

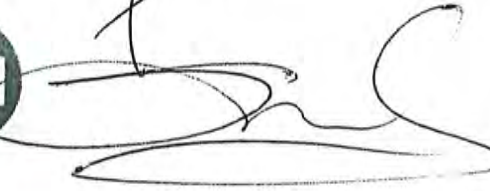
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p>morena</p> <p>Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Gabriel Ricardo Quadri de La Torre.</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba</p>		<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Klaus Uwe Ritter Ocampo</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
  Dip. Juan Carlos Romero Hicks	_____	_____	_____
 <p>morena</p> Dip. Judith Celina Tánori Córdova.		_____	_____
  Dip. Patricia Terrazas Baca	_____	_____	_____
 <p>morena</p> Dip. Miguel Torruco Garza		_____	_____
  Dip. Sayonara Vargas Rodríguez.		_____	_____



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 morena Dip. Alberto Villa Villegas			

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramirez del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	476C37B4B08A456AB159405B51F95 E01D1CA2906BE8810C63A3D6638ED FEB9B5540FF8BBC07B4D45752F190 8F7D837721946FF30B341CF81B858F B5B8B037662
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM)	Ausentes	A8C69CF74A1B8C62B36A12EA36CE 6812C3E0C1B6C6BF43F3BDCD11FC DB8517F006CABDBAC6180469D1318 6E5B1208679CBBCFDD1095E7FCB5 39DAB069ADE8CA7
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	A3228CFF6D36CEE659CDB8867588F 1F1A1F3049C649C1D8EB33EE34215 6366695B4780FB6BC1638480906BD DB4382ADA8DD0A0690E6F938793C A4C5B7929992B
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)	A favor	BE509A005F7D4D4A8AB67E5AE054B 37C726E5421ECF6C5CB9C13C598A0 3E468C51343222F80E88D1C4EEFDA 09C30D5E8CD718D40187D91E651A0 8164B19F4BB0

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

A favor

A186E007B1E7C8ACB8CE96204D5C
 A569B1D21AC490E972B42D7E1BF0D
 A44661FE4FEC20E48B59BFA1199CC
 9C4EAC24A56CBF0BEA8EA786773D
 325C101FA7622A



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

B51F71611C7DBDCB15F73112B43C5
 AADEFABBF6AF55FEBECDB094852
 AB3015B8D5ED7C14759B2556F0345
 0DFFCE24EDB8D6BFB7A50FDEBC0
 702E29FE0E9A2EDB



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

3E5A4A7BD632888AE76BA661F6052
 262A5072BDDEAE55C06681FA2B153
 5344D2F3E18B5A97A16CF0C724933
 4B71A4D3739A5DF41D6BD3B893717
 00AE95A280EA



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

579B20CD6694A8D328251A54E3E1F
 BB1AF6003A833CA9434C059FF33B3
 5D7BD4EAC77A159EF1FDCCA0CD9
 E37B5D646AA4B8ADB4FC0072A58B
 9E1BB540DB54DA2



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

51C4F372BE9AA56BC0280A414D5E3
 C7198A806ED2B904A1809F6BC01F6
 D4A100C3F91BC9BB696724DE45E18
 1EBCC006322F19923B3943393F4C73
 31620939197

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

A favor

C5DCE239CAE188589E6AEB8F260C
F3BFEE205221ACE9120F1CE0C4D94
56A2EA48D9B9040228BC6A78BAE8B
EF8B1A3327E77C394BB273E8158E1
B5B9307912C13



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

A favor

D8EE3DF6C975529C4F11CA2497723
0CB494572FEFDD092C8AF643A3A71
44B7B8F2FDB9089B7E4DDC6CA5DE
09C0D5FE19BACD683224097EA6A4A
F4723B776CF93



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

B8BAB0834BF4B8D7B34C3108E64C
D679EA062F910437AD43C02405FC9
ADB768560D5D6D73CF2470364256B
DC29DB510990D96898FFBBAF4FF5A
C3B0FBADA4EAF



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

38210E09F16E6BB8216DF015BFD99
F47567160126A6C3E024220DE1B27E
DA19552F62352BDBABD01B97FF129
12B05641C0365798CB7B3913D2FF83
FB8A2F82F6



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

915581006350AE8A23FEF3DC488B0
9AE908346805AE969B8A414A8C6B6
C222B241CC077D47970DBE8A7AFE
B8C1EC3B636F5921F14AB1B4D2B68
5F27598942890

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0662E3326243A495066527BDC8AFB
DCEDC3C36EAD4D7280809D11A9B1
B3652DD5F9DDBF281731815F53171
6CFC37467F9AB79B944A818C8A113
4A3917C6CAD30



Judith Celina Tanori Córdoba

(MORENA)

Ausentes

52B607194F71119590BB1C7927CB31
19D8A9EFBA5E2D94AE834C6D97091
216C5656F9EC0EED6710FED486BD
B9ED2DE4AE6BF231D99FB85EBAFB
8230515DFEDA4



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

FE4A92097592CBB1DBEA5D32B49E
F680A754420EB60118AC7C3890AD9
68FF5DEA0F515C6877A788E0B708D
DBF5EC6BD3BBCAFAD639B311A8B2
83D2AF6FF6D510



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

6DF48609B0D4EA43634944F08AFAF
3BA10C985722C8B5D30DAD60DA79
DFAAD2AB468599C59A7CC91CD4B7
7E84E42258855D58A7F6FC017E84D
137802EC05237F



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

32949ED181328F4468D21D0CF8EA0
CF75DE0859F2CA995AA9ECC03DC0
31CBE9DA6EDA55E71E19776D0EC5
34A05EC7180BF2F5B0D26650A45B2
87793F1AB56E44

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramirez del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martin Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

C5A49E7C13A16AD4A93523390B064
3D21428F3A5FC5F97F5476A0BA605
AF2C4FAF3260A354BD3F66F3F628D
D884A183F0BF7F616638C51EDE67A
B0B8DC069B81

Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

A73D648DB7FE0F09F49018412126E
BF5F9EA2F87F0B166418AE2822FF9
86E3C963FCC188C2D14A6696F16ED
7B243D5B30D883046D126EE982CCD
930527908C30



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

A favor

70DC0FD26F9AF5636C4FBC2EBAF1
FF4C17F37D3C2EDE3D2F3D6A9656
26327B4D58008F4282A50FD3D44E28
BFDFBC97B3357B7FBB1A824357B0B
E89E70A256142



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

BDDAFF037978D5F6BB82B5F7005F1
B5C55BD5C9B42C030FEFF73D7FC5
812CE10C4C39D1DD7DE628A59B39
20C366BDF77F751C98F5738AEE0F2
4C2BC7363CD77E



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

D3087B2E9323E04942C2B476C31EC
6F16B2FF0CA540C59A2B4267770C3
A18C10FB0DAD52EEC6CCE4F4CF1F
C5C66F7F2F43F83DD2A7F88A9917F
AC4CA82E4466C

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramirez del Grupo Parlamentario de MORENA

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodriguez






(PRI)

A favor

8C3E753BCFB782038736930A85A43
B378273B26BDC463FF14F7B9483C8
BF57BF5C7578E5428178DDF7680AA
C3BB8A6883C2950F26E7F769261B8
080BD6A66192

Total 25

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		2	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Carlos Francisco Ortiz Tejeda	Asistencia por sistema F710C125C6FDD2C7 0C12AB4B33CCD2D8 A5B4A820D9E76C849 BF670248DC9A0A8C B89B3D35B7DC5CB9 E250DFFCFF73D3B 5B0B2D1DE6E51E1A 6C940C51443178D	Asistencia por sistema	F710C125C6FDD2C70 C12AB4B33CCD2D8A5 B4A820D9E76C849BF6 70248DC9A0A8CB89B 3D35B7DC5CB9E250D FFCCFF73D3B5B0B2D 1DE6E51E1A6C940C5 1443178D
 Carlos Madrazo Limón	Asistencia por sistema 5903F6BDA96D518F4 908C587BD11E05306 17E3A878D144E80AC BBE8C01AABDAD223 73681DA637DE4C4B0 EF11173BD0ED223D 938E4082E353311552 D6CD1B0E86	Asistencia por sistema	5903F6BDA96D518F49 08C587BD11E0530617 E3A878D144E80ACBB E8C01AABDAD223736 81DA637DE4C4B0EF1 1173BD0ED223D938E4 082E353311552D6CD1 B0E86
 Ector Jaime Ramírez Barba	Asistencia por sistema D600DB6CA6E6B3E0 B04CE574068F788E8 2D5D5E7A73CE92E9 69E0EE47730FA49C4 FAED22C8640D17CB CE004699BCE87E584 EF2E43876D3702F2C EEF04E1D1A7F	Asistencia por sistema	D600DB6CA6E6B3E0B 04CE574068F788E82D 5D5E7A73CE92E969E0 EE47730FA49C4FAED 22C8640D17CBCE0046 99BCE87E584EF2E438 76D3702F2CEEF04E1 D1A7F
 José Miguel de la Cruz Lima	Asistencia por sistema AA6681B03FC659A92 560066A558F742E0F 2609D5832657ED914 D30997885B95519193 B7669FC139C44ED39 119FA1A7FFE38E8D D127B84F2DB9D18E B358ED52A5	Asistencia por sistema	AA6681B03FC659A925 60066A558F742E0F260 9D5832657ED914D309 97885B95519193B7669 FC139C44ED39119FA1 A7FFE38E8DD127B84 F2DB9D18EB358ED52 A5
 María Eugenia Hernández Pérez	Asistencia por sistema D625520C3F03BED09 6A2A26791C2B01B6E C60CF80529C33E2D1 3C196E2A222BCB688 B9BDAAD9C64997E5 23663B1B34B07771A 14FFA2A3640DCEDE B2B863F8B04	Asistencia por sistema	D625520C3F03BED096 A2A26791C2B01B6EC6 0CF80529C33E2D13C1 96E2A222BCB688B9B DAAD9C64997E523663 B1B34B07771A14FFA2 A3640DCEDEB2B863F 8B04



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Mario Alberto Rodríguez Carrillo	Asistencia por sistema 173614D6FBD2D44A C6A078CEF798BC97 4ADBB5987D4357BA F31286BB41E4050E9 C48C21E581B76A19E 784FA07F6AC36BD50 652FB91919D9EAAC4 E41BA1BF46EA	Asistencia por sistema 173614D6FBD2D44AC 6A078CEF798BC974A DBB5987D4357BAF312 86BB41E4050E9C48C2 1E581B76A19E784FA0 7F6AC36BD50652FB91 919D9EAAC4E41BA1B F46EA
 Martín Sandoval Soto	Asistencia por sistema 9729CA55B329A5448 DE24074370F930FC6 F351AA4379E026E20 BF09719FD664837C2 F17B04E64EB1F868D 34F7C7976B615D384 C00935FAD4379B7E6 CDD39121B	Asistencia por sistema 9729CA55B329A5448D E24074370F930FC6F3 51AA4379E026E20BF0 9719FD664837C2F17B 04E64EB1F868D34F7C 7976B615D384C00935 FAD4379B7E6CDD391 21B
 Mauricio Cantú González	Asistencia por sistema 41236560B337A3B66 0B482533280A32E51 23481B42C6C6AF71A 8005D6540BAEC2224 9DC7C004A011B019F 9BE01845CC04D97B FD5ECF7BB90718CD 1666C7D421C	Asistencia por sistema 41236560B337A3B660 B482533280A32E51234 81B42C6C6AF71A8005 D6540BAEC22249DC7 C004A011B019F9BE01 845CC04D97BFD5ECF 7BB90718CD1666C7D4 21C
 Alberto Villa Villegas	Asistencia por sistema 28CAF065C58ABFBF BC5BB121614F203ED 430CCCB4B49B54F6 7AC720E14A42C4E45 D508F0BBC1BF59AE 0D0A0E6B078A1342E 5C09D148E3B3EE100 8358984CC9C0	Asistencia por sistema 28CAF065C58ABFBFB C5BB121614F203ED43 0CCCB4B49B54F67AC 720E14A42C4E45D508 F0BBC1BF59AE0D0A0 E6B078A1342E5C09D1 48E3B3EE1008358984 CC9C0
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos	Asistencia por sistema 714914905C6A43C98 49DF17F1D5E6D97A5 B386A088019F299786 988B38B3ED3025F53 F0A032FCEF52B4B46 EEC15485B08AC2046 5397EBF115C130984 29CDD606	Asistencia por sistema 714914905C6A43C984 9DF17F1D5E6D97A5B 386A088019F29978698 8B38B3ED3025F53F0A 032FCEF52B4B46EEC 15485B08AC20465397 EBF115C13098429CD D606
 Blanca Carolina Pérez Gutiérrez	Asistencia por sistema ACD3B86B30592F6FF 889168715BBE765CE 531D5E3E324921997 ED4E92B43BBF86B3 5F08C494B3C5656AF 714EB66C3AA48555E 914E7BA6062684281 E326CCBC9E	Asistencia por sistema ACD3B86B30592F6FF8 89168715BBE765CE53 1D5E3E324921997ED4 E92B43BBF86B35F08C 494B3C5656AF714EB6 6C3AA48555E914E7BA 6062684281E326CCBC 9E



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Brasil Alberto Acosta Peña	Asistencia por sistema 7C807B4748CE67817 F1E21A88B88EE64A8 69BED368938ABCFA EB2D59561BBE36F3 B2E7123E5993CBA00 E2A177881CAADC3F CF18DF1BE9B52F9C 60A09979BE5BB	Asistencia por sistema 7C807B4748CE67817 1E21A88B88EE64A869 BED368938ABCFAEB2 D59561BBE36F3B2E71 23E5993CBA00E2A177 881CAADC3FCF18DF1 BE9B52F9C60A09979B E5BB
	Celeste Sánchez Romero	Asistencia por sistema 6BFBDAF10823F8308 B4C889692862FBB64 2D15CE6108C1F65F8 49551C9C5F4BD9664 D689FAB593045297B C0E3FD444B32773D7 433FB7B781EAD2314 2E801DB1D	Asistencia por sistema 6BFBDAF10823F8308B 4C889692862FBB642D 15CE6108C1F65F8495 51C9C5F4BD9664D689 FAB593045297BC0E3F D444B32773D7433FB7 B781EAD23142E801DB 1D
	Eduardo Enrique Murat Hinojosa	Asistencia por sistema 52CDA65DADC0AD01 E2216C1B2F07B0AF9 76069E08D7FF948D7 3B253AF0595236A77 54F9640204FFE20DD 224B12871A97518817 C2E8CE2C97E1D0B7 97FF2AFF36	Asistencia por sistema 52CDA65DADC0AD01E 2216C1B2F07B0AF976 069E08D7FF948D73B2 53AF0595236A7754F96 40204FFE20DD224B12 871A97518817C2E8CE 2C97E1D0B797FF2AFF 36
	Gabriel Ricardo Quadri De La Torre	Asistencia por sistema B508B00EB3F09F800 DE456CB52781E596F 479E0B9EDD42C48E 5CF74711BD4716E6E 8DOECE5AFACD2B2 02B2AB98DE3EE3467 BC132012524DC190E 5D14BE55DD9	Asistencia por sistema B508B00EB3F09F800D E456CB52781E596F47 9E0B9EDD42C48E5CF 74711BD4716E6E8DOE CE5AFACD2B202B2A B98DE3EE3467BC1320 12524DC190E5D14BE5 5DD9
	Ignacio Loyola Vera	Asistencia por sistema 27B5593D37CB3E960 0B1023E55DBBC3F05 A6FCBB4C725236889 3A705C871BB5E634E B4437D2973DBA5583 06D3FA6ED17190B09 F7804DCF70250DFF D113584E7D	Asistencia por sistema 27B5593D37CB3E9600 B1023E55DBBC3F05A 6FCBB4C7252368893A 705C871BB5E634EB44 37D2973DBA558306D3 FA6ED17190B09F7804 DCF70250DFFD113584 E7D
	Javier Joaquín López Casarín	Asistencia por sistema 18E4CFB94F852349C C20587B1FFB1E0CC DD2B92C6AD6383AF 65DF3029C4390B355 E2D2A209E922161E0 7FE510C5D5B7FC595 277B9B71E50727628 41D40203158	Asistencia por sistema 18E4CFB94F852349CC 20587B1FFB1E0CCDD 2B92C6AD6383AF65D F3029C4390B355E2D2 A209E922161E07FE51 0C5D5B7FC595277B9B 71E5072762841D40203 158



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

NUMERO DE SESION	2
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jesús Roberto Briano Borunda	Asistencia por sistema A3FF9238233EDDAD 1B7FB532D75BBC859 C65275D49D9B1D963 127D85129AD7FA558 D25C042D4078F628C 8D87C40DDA6ED419 85D213AE5DA1401E1 2E3EC7A417C	Asistencia por sistema A3FF9238233EDDAD1 B7FB532D75BBC859C 65275D49D9B1D96312 7D85129AD7FA558D25 C042D4078F628C8D87 C40DDA6ED41985D21 3AE5DA1401E12E3EC 7A417C
 Juan Carlos Romero Hicks	Asistencia por sistema 9581081BD0F8A89FE 6BEF52DA83250D605 DB35F4F9826FA19BE FB54A05D16EFF5B08 9D5D6296C328BA962 3488EC3EAB9ADA28 AA0694331FCA43E13 E6307D552C	Asistencia por sistema 9581081BD0F8A89FE6 BEF52DA83250D605D B35F4F9826FA19BEFB 54A05D16EFF5B089D5 D6296C328BA9623488 EC3EAB9ADA28AA069 4331FCA43E13E6307D 552C
 Judith Celina Tanori Córdova	Asistencia por sistema FB85C4BCC1A5AA7C E3DB71F2AAE2280F F1EA7D5973DA859C 5C91FB81AEB63EFE 4CBE7FE916667EEB CF03ACFE913B58A3 4588FFD9738C9A39B 2116275D4A7F1A8	Asistencia por sistema FB85C4BCC1A5AA7CE 3DB71F2AAE2280FF1E A7D5973DA859C5C91 FB81AEB63EFE4CBE7 FE916667EEBCF03AC FE913B58A34588FFD9 738C9A39B2116275D4 A7F1A8
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema D2708F1AA0B71DDDD BBE1885E9D81FB45 AAEF9AB257C84E89 32D2EEAF33C9120F7 23A281DACD97142F0 E2C7EC1FD36CFF8C DF82CD4D74F3EF90 E6E3BDC0C4BBEA	Asistencia por sistema D2708F1AA0B71DDDB BE1885E9D81FB45AA EF9AB257C84E8932D2 EEAF33C9120F723A28 1DACD97142F0E2C7E C1FD36CFF8CDF82CD 4D74F3EF90E6E3BDC 0C4BBEA
 Miguel Torruco Garza	Asistencia por sistema 34DD49DC4BC5004A 0A90841834719532C6 00155CED0F6354557 877ED82F57FE9AD30 7E0B1F954E4E7E0B5 10F6779A93A2E8860 BE6A37E15C7D2E09 B406CE8FE2	Asistencia por sistema 34DD49DC4BC5004A0 A90841834719532C600 155CED0F6354557877 ED82F57FE9AD307E0 B1F954E4E7E0B510F6 779A93A2E8860BE6A3 7E15C7D2E09B406CE 8FE2
 Olga Luz Espinosa Morales	Asistencia de viva voz 839D184943F26F533 CE9233DE41D0A1BB 5835AD8CE42A05D55 FAE4766AAC6FD35D 85AFB6FF50681C7AA D409C6239D0898938 23CDC013204B588B5 31C13F4A109	Asistencia de viva voz 839D184943F26F533C E9233DE41D0A1BB583 5AD8CE42A05D55FAE 4766AAC6FD35D85AF B6FF50681C7AAD409 C6239D089893823CDC 013204B588B531C13F 4A109



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	ABA3D76B52D5C2EC 7B1901E99E5998C08 ECC3481BE12BCC78 00D4B7114D3C75F18 488D7C33A2A761081 09E5E3EB18D6820C1 D14C8F122606FC8FA 7A675F21E7B	Asistencia de viva voz ABA3D76B52D5C2EC7 B1901E99E5998C08EC C3481BE12BCC7800D 4B7114D3C75F18488D 7C33A2A76108109E5E 3EB18D6820C1D14C8 F122606FC8FA7A675F 21E7B
	Asistencia por sistema	19428C2285F8736C0 900688E92DE8C8C5E 1E6777CC0B0BCC36 6A77247DB4EE7053C 7B171B9AB920EBFD 21B277A7BC64D3A5 C59F3195186C8362A 687FF2E571C6	Asistencia por sistema 19428C2285F8736C09 00688E92DE8C8C5E1 E6777CC0B0BCC366A 77247DB4EE7053C7B1 71B9AB920EBFD21B27 7A7BC64D3A5C59F319 5186C8362A687FF2E5 71C6
		Total	25